

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Al contestar cite este número 50N2021EE02957

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correo electrónico: respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1

La Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 50N2021ER00807 del 03/02/2021
Su oficio 25624 del 19 de noviembre de 2020
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2012-01221-00

Cordial saludo,

De acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto y con la finalidad de dar respuesta a su requerimiento de manera atenta me permito solicitar nos indique el radicado con el que ingresó a esta Oficina su oficio 10770 de 18 de febrero de 2020 o en su defecto el folio de matrícula inmobiliaria de que trata ese oficio.

Lo anterior toda vez que con los datos suministrados no fue posible establecer en nuestras bases de datos el radicado de ingreso y el trámite que se dio al oficio 10770 de 18 de febrero de 2020.

Atentamente,

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral
ORIP - Zona Norte

Proyecto: Oscar Quevedo, Profesional Universitario

54726 25-FEB-'21 8:34
54726 25-FEB-'21 8:34
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>wcebloch:</i>
F	<u>2</u>
U	<u>Tejo.</u>
RADICADO	
<u>1700-18-14</u>	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE – ORIP
Calle 74 N. 13-40 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032-2012-01221-00

Sandra Patricia Urriago Capera <sandra.urriago@supernotariado.gov.co>

Mar 16/02/2021 10:25

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

RTA-ER00807-21.pdf;

Atentamente,

Sandra Patricia Urriago Capera
División JurídicaSuperintendencia de Notariado y Registro
Calle 74 N° 13 – 40 – ORIP NORTE
Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 2831587

Correo electrónico: sandra.urriago@supernotariado.gov.coSitio web: www.supernotariado.gov.co AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

96



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Al contestar cite este número 50N2021EE02957

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correo electrónico: respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1

La Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 50N2021ER00807 del 03/02/2021
Su oficio 25624 del 19 de noviembre de 2020
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2012-01221-00

Cordial saludo,

De acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto y con la finalidad de dar respuesta a su requerimiento de manera atenta me permito solicitar nos indique el radicado con el que ingresó a esta Oficina su oficio 10770 de 18 de febrero de 2020 o en su defecto el folio de matrícula inmobiliaria de que trata ese oficio.

Lo anterior toda vez que con los datos suministrados no fue posible establecer en nuestras bases de datos el radicado de ingreso y el trámite que se dio al oficio 10770 de 18 de febrero de 2020.

Atentamente,

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral
ORIP - Zona Norte

Proyecto: Oscar Quevedo, Profesional Universitario

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<u>2</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
<u>1699-16-1A</u>	

54723 25-FEB-'21 8:31
54723 25-FEB-'21 8:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Certificado N° IC-2020-1

Certificado N° GP-174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ ZONA NORTE – ORIP

Calle 74 N. 13-40 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. – Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2012-01221-00

Oscar Ivan Quevedo Torres <oscar.quevedo@supernotariado.gov.co>

Mar 16/02/2021 10:42

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

50N2021EE02957.pdf;

Buenos días de manera atenta me permito enviar respuesta a su requerimiento

Cordialmente,

Óscar Iván Quevedo Torres
Profesional Universitario
ORIP - Bogotá, Zona Norte

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 032 02012 01221 00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde, y allegada información por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que antecede, la misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente a los mismos.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

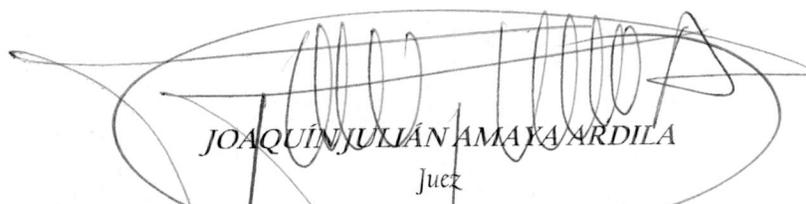
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 026 02015 00483 00

En atención a las solicitudes que anteceden se dispone:

Este Juzgado le reconoce personería a José Rusvelt Murcia Jaramillo como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

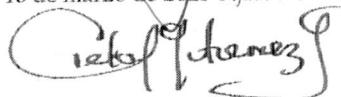
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

160

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 004 02017 00260 00

En atención a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda (en caso de haberse hecho) a remitir los oficios de levantamiento a las entidades correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

De otra parte, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, y conforme a la Circular PCSJC20 - 17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que proceda con la entrega de títulos judiciales obrantes en el presente asunto, a la parte ejecutada conforme lo solicitó la parte ejecutante en memorial visto a folio 137 del plenario, y en virtud a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación decretada desde 15 de septiembre de 2020¹. Siempre y cuando no cuenten con embargos de remanentes vigentes. Oficiése. Déjese las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 139 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 048 02017 00309 00

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiará el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la señora Blanca Isabel Hurtado Corredor, contra el auto de fecha 2 de febrero de 2021, mediante el cual se negó una medida cautelar solicitada.

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en indicar que es improcedente negar lo que no se ha solicitado, según indica que el juzgado negó la solicitud de embargo de derechos de fiducia cuando lo que se solicitó fue el embargo de dineros, créditos cuentas corrientes, de ahorros, CDT y/o cualquier otro vinculo comercial que exista y en las que sea titular el demandado del proceso en entidades bancarias citadas a folio 39 del plenario, solicita la revocatoria de dicho auto y en su lugar se le dé el trámite correspondiente, tendiente a decretar las medidas solicitadas.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha contra el auto de fecha 2 de febrero de 2021, mediante el cual se negó una medida cautelar solicitada; frente al mismo, el C. G. del P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez(...)

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

De manera anticipada, dirá el Despacho que el auto recurrido ha de mantenerse, por cuanto no le asiste razón al inconforme, pues como se indicó en el auto objeto de recurso, tal determinación se encuentra soportada en los artículos 599 y 593 numerales 1 y 10 del C. General del P.

El auto recurrido por medio del cual se negó el decreto de la medida solicitada indica lo siguiente:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201200038	
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-	
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2010-03-01	2010-03-01	1	24.21	39.900,00	39.900,00	23,71	39.923,71	0,00	23,71	39.923,71	0,00	0,00	0,00
2010-03-02	2010-03-31	30	24.21	0,00	39.900,00	711,21	40.611,21	0,00	734,91	40.634,91	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-01	1	22,97	39.900,00	79.800,00	45,21	79.845,21	0,00	780,12	80.580,12	0,00	0,00	0,00
2010-04-02	2010-04-30	29	22,97	0,00	79.800,00	1.311,09	81.111,09	0,00	2.091,22	81.891,22	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-01	1	22,97	39.900,00	119.700,00	67,82	119.767,82	0,00	2.159,03	121.859,03	0,00	0,00	0,00
2010-05-02	2010-05-31	30	22,97	0,00	119.700,00	2.034,46	121.734,46	0,00	4.193,49	123.893,49	0,00	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-01	1	22,97	39.900,00	159.600,00	90,42	159.690,42	0,00	4.283,91	163.883,91	0,00	0,00	0,00
2010-06-02	2010-06-30	29	22,97	0,00	159.600,00	2.622,19	162.222,19	0,00	6.906,10	166.506,10	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-01	1	22,41	39.900,00	199.500,00	110,55	199.610,55	0,00	7.016,65	206.516,65	0,00	0,00	0,00
2010-07-02	2010-07-31	30	22,41	0,00	199.500,00	3.316,54	202.816,54	0,00	10.333,19	209.833,19	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-01	1	22,41	39.900,00	239.400,00	132,66	239.532,66	0,00	10.465,85	249.865,85	0,00	0,00	0,00
2010-08-02	2010-08-31	30	22,41	0,00	239.400,00	3.979,85	243.379,85	0,00	14.445,70	253.845,70	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-01	1	22,41	39.900,00	279.300,00	154,77	279.454,77	0,00	14.600,47	293.900,47	0,00	0,00	0,00
2010-09-02	2010-09-30	29	22,41	0,00	279.300,00	4.488,39	283.788,39	0,00	19.088,86	298.388,86	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-01	1	21,32	39.900,00	319.200,00	169,02	319.369,02	0,00	19.257,88	338.457,88	0,00	0,00	0,00
2010-10-02	2010-10-31	30	21,32	0,00	319.200,00	5.070,60	324.270,60	0,00	24.328,47	343.528,47	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-01	1	21,32	39.900,00	359.100,00	190,15	359.290,15	0,00	24.518,62	383.618,62	0,00	0,00	0,00
2010-11-02	2010-11-30	29	21,32	0,00	359.100,00	5.514,27	364.614,27	0,00	30.032,89	389.132,89	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-01	1	21,32	39.900,00	399.000,00	211,27	399.211,27	0,00	30.244,17	429.244,17	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios										DISTRIBUCION ABONOS		
PROCESO	201200038												
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-												
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO												
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2011-10-01	2011-10-01	1	29,09	41.500,00	807.600,00	565,08	808.165,08	0,00	142.210,21	949.810,21	0,00	0,00	0,00
2011-10-02	2011-10-31	30	29,09	0,00	807.600,00	16.952,31	824.552,31	0,00	159.162,52	966.762,52	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-01	1	29,09	41.500,00	849.100,00	594,11	849.694,11	0,00	159.756,63	1.008.856,63	0,00	0,00	0,00
2011-11-02	2011-11-30	29	29,09	0,00	849.100,00	17.229,32	866.329,32	0,00	176.985,96	1.026.085,96	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-01	1	29,09	41.500,00	890.600,00	623,15	891.223,15	0,00	177.609,11	1.068.209,11	0,00	0,00	0,00
2011-12-02	2011-12-31	30	29,09	0,00	890.600,00	18.694,56	909.294,56	0,00	196.303,67	1.086.903,67	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-01	1	29,88	41.500,00	932.100,00	667,88	932.767,88	0,00	196.971,55	1.129.071,55	0,00	0,00	0,00
2012-01-02	2012-01-31	30	29,88	0,00	932.100,00	20.036,40	952.136,40	0,00	217.007,96	1.149.107,96	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-01	1	29,88	41.500,00	973.600,00	697,62	974.297,62	0,00	217.705,57	1.191.305,57	0,00	0,00	0,00
2012-02-02	2012-02-29	28	29,88	0,00	973.600,00	19.533,25	993.133,25	0,00	237.238,83	1.210.838,83	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-01	1	29,88	41.500,00	1.015.100,00	727,35	1.015.827,35	0,00	237.966,18	1.253.066,18	0,00	0,00	0,00
2012-03-02	2012-03-31	30	29,88	0,00	1.015.100,00	21.820,57	1.036.920,57	0,00	259.786,75	1.274.886,75	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-01	1	30,78	41.500,00	1.056.600,00	777,09	1.057.377,09	0,00	260.563,84	1.317.163,84	0,00	0,00	0,00
2012-04-02	2012-04-30	29	30,78	0,00	1.056.600,00	22.535,70	1.079.135,70	0,00	283.099,54	1.339.699,54	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-01	1	30,78	41.500,00	1.098.100,00	807,61	1.098.907,61	0,00	283.907,16	1.382.007,16	0,00	0,00	0,00
2012-05-02	2012-05-31	30	30,78	0,00	1.098.100,00	24.228,45	1.122.328,45	0,00	308.135,60	1.406.235,60	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-01	1	30,78	45.700,00	1.143.800,00	841,23	1.144.641,23	0,00	308.976,83	1.452.776,83	0,00	0,00	0,00
2012-06-02	2012-06-30	29	30,78	0,00	1.143.800,00	24.395,65	1.168.195,55	0,00	333.372,38	1.477.172,38	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-01	1	31,29	45.700,00	1.189.500,00	887,53	1.190.387,53	0,00	334.259,91	1.523.759,91	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201200038	
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-	
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2013-05-01	2013-05-01	1	31,25	45.700,00	1.646.500,00	1.226,97	1.647.726,97	0,00	650.353,34	2.296.853,34	0,00	0,00
2013-05-02	2013-05-31	30	31,25	0,00	1.646.500,00	36.809,01	1.683.309,01	0,00	687.162,34	2.333.662,34	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-01	1	31,25	47.100,00	1.693.600,00	1.262,07	1.694.862,07	0,00	688.424,41	2.382.024,41	0,00	0,00
2013-06-02	2013-06-30	29	31,25	0,00	1.693.600,00	36.599,91	1.730.199,91	0,00	725.024,31	2.418.624,31	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-01	1	30,51	47.100,00	1.740.700,00	1.270,36	1.741.970,36	0,00	726.294,68	2.466.994,68	0,00	0,00
2013-07-02	2013-07-31	30	30,51	0,00	1.740.700,00	38.110,86	1.778.810,86	0,00	764.405,54	2.505.105,54	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-01	1	30,51	47.100,00	1.787.800,00	1.304,74	1.789.104,74	0,00	765.710,27	2.553.510,27	0,00	0,00
2013-08-02	2013-08-31	30	30,51	0,00	1.787.800,00	39.142,07	1.826.942,07	0,00	804.852,34	2.592.652,34	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-01	1	30,51	47.100,00	1.834.900,00	1.339,11	1.836.239,11	0,00	806.191,45	2.641.091,45	0,00	0,00
2013-09-02	2013-09-30	29	30,51	0,00	1.834.900,00	38.834,16	1.873.734,16	0,00	845.025,61	2.679.925,61	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-01	1	29,78	47.100,00	1.882.000,00	1.344,34	1.883.344,34	0,00	846.369,95	2.728.369,95	0,00	0,00
2013-10-02	2013-10-31	30	29,78	0,00	1.882.000,00	40.330,24	1.922.330,24	0,00	886.700,19	2.788.700,19	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-01	0	29,78	47.100,00	1.929.100,00	0,00	1.929.100,00	0,00	886.700,19	2.815.800,19	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-01	1	29,78	532.100,00	2.461.200,00	1.758,07	2.462.958,07	0,00	888.458,27	3.349.658,27	0,00	0,00
2013-11-02	2013-11-30	29	29,78	0,00	2.461.200,00	50.984,11	2.512.184,11	0,00	939.442,37	3.400.642,37	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-01	0	29,78	532.100,00	2.993.300,00	0,00	2.993.300,00	0,00	939.442,37	3.932.742,37	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-01	1	29,78	47.100,00	3.040.400,00	2.171,80	3.042.571,80	0,00	941.614,18	3.982.014,18	0,00	0,00
2013-12-02	2013-12-31	30	29,78	0,00	3.040.400,00	65.154,12	3.105.554,12	0,00	1.006.768,30	4.047.168,30	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-01	1	29,48	47.100,00	3.087.500,00	2.185,86	3.089.685,86	0,00	1.008.954,16	4.096.454,16	0,00	0,00

DISTRIBUCION ABONOS

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201200038	
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-	
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-11-01	2014-11-01	1	28,76	49.000,00	3.569.900,00	2.472,80	3.572.372,80	0,00	1.715.179,45	5.285.079,45	0,00	0,00	0,00
2014-11-02	2014-11-30	29	28,76	0,00	3.569.900,00	71.711,30	3.641.611,30	0,00	1.786.890,75	5.356.790,75	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-01	1	28,76	49.000,00	3.618.900,00	2.506,74	3.621.406,74	0,00	1.789.397,49	5.408.297,49	0,00	0,00	0,00
2014-12-02	2014-12-31	30	28,76	0,00	3.618.900,00	75.202,34	3.694.102,34	0,00	1.864.599,83	5.483.499,83	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-01	1	28,82	49.000,00	3.667.900,00	2.545,37	3.670.445,37	0,00	1.867.145,20	5.535.045,20	0,00	0,00	0,00
2015-01-02	2015-01-31	30	28,82	0,00	3.667.900,00	76.361,13	3.744.261,13	0,00	1.943.506,34	5.611.406,34	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-01	1	28,82	49.000,00	3.716.900,00	2.579,38	3.719.479,38	0,00	1.946.085,71	5.662.985,71	0,00	0,00	0,00
2015-02-02	2015-02-28	27	28,82	0,00	3.716.900,00	69.643,13	3.786.543,13	0,00	2.015.728,84	5.732.628,84	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-01	1	28,82	49.000,00	3.765.900,00	2.613,38	3.768.513,38	0,00	2.018.342,22	5.784.242,22	0,00	0,00	0,00
2015-03-02	2015-03-31	30	28,82	0,00	3.765.900,00	78.401,37	3.844.301,37	0,00	2.096.743,59	5.862.643,59	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-01	1	29,06	49.000,00	3.814.900,00	2.666,85	3.817.566,85	0,00	2.099.410,44	5.914.310,44	0,00	0,00	0,00
2015-04-02	2015-04-30	29	29,06	0,00	3.814.900,00	77.338,70	3.892.238,70	0,00	2.176.749,14	5.991.649,14	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-01	1	29,06	49.000,00	3.863.900,00	2.701,11	3.866.601,11	0,00	2.179.450,25	6.043.350,25	0,00	0,00	0,00
2015-05-02	2015-05-31	30	29,06	0,00	3.863.900,00	81.033,17	3.944.933,17	0,00	2.260.483,41	6.124.383,41	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-01	1	29,06	49.000,00	3.912.900,00	2.735,36	3.915.635,36	0,00	2.263.218,77	6.176.118,77	0,00	0,00	0,00
2015-06-02	2015-06-30	29	29,06	0,00	3.912.900,00	79.325,43	3.992.225,43	0,00	2.342.544,20	6.255.444,20	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-01	1	28,89	49.000,00	3.961.900,00	2.755,72	3.964.655,72	0,00	2.345.299,92	6.307.199,92	0,00	0,00	0,00
2015-07-02	2015-07-31	30	28,89	0,00	3.961.900,00	82.671,52	4.044.571,52	0,00	2.427.971,44	6.389.871,44	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-01	1	28,89	49.000,00	4.010.900,00	2.789,80	4.013.689,80	0,00	2.430.761,24	6.441.661,24	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	201200038		
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-		
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Periodos/DiasPeriodo))-1		

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-06-01	2016-06-01	1	30,81	49,000,00	4,500,900,00	3,313,09	4,504,213,09	0,00	3,345,940,74	7,846,840,74	0,00	0,00	0,00
2016-06-02	2016-06-30	29	30,81	0,00	4,500,900,00	96,079,56	4,596,979,56	0,00	3,442,020,30	7,942,920,30	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-01	1	32,01	49,000,00	4,549,900,00	3,463,07	4,553,363,07	0,00	3,445,483,37	7,995,383,37	0,00	0,00	0,00
2016-07-02	2016-07-31	30	32,01	0,00	4,549,900,00	103,892,23	4,653,792,23	0,00	3,549,375,60	8,099,275,60	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-01	1	32,01	49,000,00	4,598,900,00	3,500,37	4,602,400,37	0,00	3,552,875,97	8,151,775,97	0,00	0,00	0,00
2016-08-02	2016-08-31	30	32,01	0,00	4,598,900,00	105,011,09	4,703,911,09	0,00	3,657,887,07	8,256,787,07	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-01	1	32,01	49,000,00	4,647,900,00	3,537,67	4,651,437,67	0,00	3,661,424,73	8,309,324,73	0,00	0,00	0,00
2016-09-02	2016-09-30	29	32,01	0,00	4,647,900,00	102,592,29	4,750,492,29	0,00	3,764,017,02	8,411,917,02	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-01	1	32,99	49,000,00	4,696,900,00	3,669,73	4,700,569,73	0,00	3,767,686,75	8,464,586,75	0,00	0,00	0,00
2016-10-02	2016-10-31	30	32,99	0,00	4,696,900,00	110,091,80	4,806,991,80	0,00	3,877,778,55	8,574,678,55	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-01	1	32,99	49,000,00	4,745,900,00	3,708,01	4,749,608,01	0,00	3,881,486,56	8,627,386,56	0,00	0,00	0,00
2016-11-02	2016-11-30	29	32,99	0,00	4,745,900,00	107,532,31	4,853,432,31	0,00	3,989,018,87	8,734,918,87	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-01	1	32,99	49,000,00	4,794,900,00	3,746,29	4,798,646,29	0,00	3,992,765,16	8,787,665,16	0,00	0,00	0,00
2016-12-02	2016-12-31	30	32,99	0,00	4,794,900,00	112,388,84	4,907,288,84	0,00	4,105,154,01	8,900,054,01	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-01	1	33,51	49,000,00	4,843,900,00	3,836,91	4,847,736,91	0,00	4,108,990,91	8,952,890,91	0,00	0,00	0,00
2017-01-02	2017-01-31	30	33,51	0,00	4,843,900,00	115,107,25	4,959,007,25	0,00	4,224,098,16	9,067,998,16	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-01	1	33,51	49,000,00	4,892,900,00	3,875,72	4,896,775,72	0,00	4,227,973,88	9,120,873,88	0,00	0,00	0,00
2017-02-02	2017-02-28	27	33,51	0,00	4,892,900,00	104,644,48	4,997,544,48	0,00	4,332,618,36	9,225,518,36	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-01	1	33,51	49,000,00	4,941,900,00	3,914,54	4,945,814,54	0,00	4,336,532,90	9,278,432,90	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	201200038		
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-		
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2018-01-01	2018-01-01	1	31,04	51.500,00	5.451.900,00	4.038,80	5.455.938,80	0,00	5.563.092,49	11.014.992,49	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-01-02	2018-01-31	30	31,04	0,00	5.451.900,00	121.164,09	5.573.064,09	0,00	5.684.256,58	11.136.156,58	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-01	1	31,52	51.500,00	5.503.400,00	4.132,13	5.507.532,13	0,00	5.688.388,71	11.191.788,71	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-02-02	2018-02-28	27	31,52	0,00	5.503.400,00	111.567,43	5.614.967,43	0,00	5.799.956,14	11.303.356,14	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-01	1	31,02	51.500,00	5.554.900,00	4.113,36	5.559.013,36	0,00	5.804.069,50	11.358.969,50	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-02	2018-03-31	30	31,02	0,00	5.554.900,00	123.400,88	5.678.300,88	0,00	5.927.470,38	11.482.370,38	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-01	1	30,72	51.500,00	5.606.400,00	4.116,26	5.610.516,26	0,00	5.931.586,64	11.537.986,64	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-02	2018-04-30	29	30,72	0,00	5.606.400,00	119.371,58	5.725.771,58	0,00	6.050.958,22	11.657.358,22	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-01	1	30,66	51.500,00	5.657.900,00	4.146,95	5.662.046,95	0,00	6.055.105,18	11.713.005,18	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-05-02	2018-05-31	30	30,66	0,00	5.657.900,00	124.408,54	5.782.308,54	0,00	6.179.513,72	11.837.413,72	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	54.600,00	5.712.500,00	4.158,18	5.716.658,18	0,00	6.183.671,89	11.896.171,89	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	5.712.500,00	120.587,09	5.833.087,09	0,00	6.304.258,98	12.016.758,98	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	1	30,05	54.600,00	5.767.100,00	4.152,39	5.771.252,39	0,00	6.308.411,37	12.075.511,37	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-02	2018-07-31	30	30,05	0,00	5.767.100,00	124.571,69	5.891.671,69	0,00	6.432.983,06	12.200.083,06	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	54.600,00	5.821.700,00	4.175,12	5.825.875,12	0,00	6.437.158,19	12.258.858,19	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	0,00	5.821.700,00	125.253,73	5.946.953,73	0,00	6.562.411,92	12.384.111,92	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	1	29,72	54.600,00	5.876.300,00	4.190,08	5.880.490,08	0,00	6.566.602,00	12.442.902,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-09-02	2018-09-30	29	29,72	0,00	5.876.300,00	121.512,33	5.997.812,33	0,00	6.688.114,33	12.564.414,33	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-01	1	29,45	54.600,00	5.930.900,00	4.195,13	5.935.095,13	0,00	6.692.309,46	12.623.209,46	0,00	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201200038	
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-	
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-01	1	28.98	58.400,00	6.492.100,00	4.528,03	6.496.628,03	0,00	8.007.192,20	14.499.292,20	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	28.98	0,00	6.492.100,00	135.841,00	6.627.941,00	0,00	8.143.033,20	14.635.133,20	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	28.98	58.400,00	6.550.500,00	4.568,77	6.555.068,77	0,00	8.147.601,97	14.698.101,97	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28.98	0,00	6.550.500,00	132.494,20	6.682.994,20	0,00	8.280.096,17	14.830.596,17	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-01	1	28.65	58.400,00	6.608.900,00	4.563,08	6.613.463,08	0,00	8.284.659,25	14.893.559,25	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	30	28.65	0,00	6.608.900,00	136.892,40	6.745.792,40	0,00	8.421.551,65	15.030.451,65	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	28.55	58.400,00	6.667.300,00	4.588,48	6.671.888,48	0,00	8.426.140,13	15.093.440,13	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	28.55	0,00	6.667.300,00	133.065,83	6.800.365,83	0,00	8.559.205,96	15.226.505,96	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	28.37	58.400,00	6.725.700,00	4.602,83	6.730.302,83	0,00	8.563.808,79	15.289.508,79	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-31	30	28.37	0,00	6.725.700,00	138.084,90	6.863.784,90	0,00	8.701.893,68	15.427.593,68	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	28.16	58.400,00	6.784.100,00	4.612,34	6.788.712,34	0,00	8.706.506,03	15.490.606,03	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28.16	0,00	6.784.100,00	138.370,33	6.922.470,33	0,00	8.844.876,35	15.628.976,35	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	28.59	58.400,00	6.842.500,00	4.715,62	6.847.215,62	0,00	8.849.591,97	15.692.091,97	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	28.59	0,00	6.842.500,00	132.037,27	6.974.537,27	0,00	8.981.629,24	15.824.129,24	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	28.43	58.400,00	6.900.900,00	4.731,57	6.905.631,57	0,00	8.986.360,81	15.887.260,81	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	28.43	0,00	6.900.900,00	141.947,15	7.042.847,15	0,00	9.128.307,96	16.029.207,96	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28.04	58.400,00	6.959.300,00	4.713,58	6.964.013,58	0,00	9.133.021,55	16.092.321,55	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-30	29	28.04	0,00	6.959.300,00	136.693,95	7.095.993,95	0,00	9.269.715,50	16.229.015,50	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	1	27.29	58.400,00	7.017.700,00	4.640,11	7.022.340,11	0,00	9.274.355,61	16.292.055,61	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	201200038		
DEMANDANTE	EDIFICIO LORENZO CUELLAR P-H-		
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$7.309.700,00
 SALDO INTERESES \$10.141.388,04

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$58.400,00
 SALDO VALOR 1 \$58.400,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$17.509.488,04

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

VALOR CORRESPONDE A LA CUOTA DE MES DE OCTUBRE DE 2020

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

EN VIRTUD DEL ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 NOV 2020 se fija el presente traslado

contingente a lo dispuesto en el Art. 446 del

CP el cual corre a partir 12 NOV 2020

del 17 NOV 2020

L. Secretaría.

Bogotá, 22 de octubre de 2020

CERTIFICACION

LUIS ALBERTO CARRETO CASTIBLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11337162 de Zipaquirá en calidad de **ADMINISTRADOR** y representante legal del **EDIFICIO LORENZO CUELLAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, Certifico que: **EL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, es propietaria de la oficina **402** de este edificio y que le adeuda a la comunidad, por concepto de cuotas de administración y demás expensas, los siguientes valores que se discriminan así:

1.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2010 hasta que se realice el pago total.

2.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2010 hasta que se realice el pago total.

3.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2010 hasta que se realice el pago total.

4.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2010 hasta que se realice el pago total.

5.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2010 hasta que se realice el pago total.

6.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2010 hasta que se realice el pago total.

7.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

8.- TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2010 hasta que se realice el pago total.

19.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

20.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

21.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

22.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

23.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

26.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500) por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2012 hasta que se realice el pago total.

27.- CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$41.500), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

28.- CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$45.700), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

39.- CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$45.700), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

40.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

41.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

42.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

43.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

44.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

45.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

46.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

47.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

48.- CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$47.100), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

59.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

61.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

63.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

64.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

65.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

67.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

68.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

79.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta que se realice el pago total.

80.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2016 hasta que se realice el pago total.

81.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta que se realice el pago total.

82.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta que se realice el pago total.

83.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2017 hasta que se realice el pago total.

84.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2017.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2017 hasta que se realice el pago total.

85.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2017.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2017 hasta que se realice el pago total.

86.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2017.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2017 hasta que se realice el pago total.

87.- CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2017.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2017 hasta que se realice el pago total.

88.- CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$51.500), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2017.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2017 hasta que se realice el pago total.

99.- CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$51.500), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2018 hasta que se realice el pago total.

100.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2018 hasta que se realice el pago total.

101.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2018 hasta que se realice el pago total.

102.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2018 hasta que se realice el pago total.

103.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta que se realice el pago total.

104.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2018 hasta que se realice el pago total.

105.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta que se realice el pago total.

106.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2018 hasta que se realice el pago total.

107.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2019 hasta que se realice el pago total.

108.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$54.600), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2019 hasta que se realice el pago total.

119.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2019 hasta que se realice el pago total

120.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2020 hasta que se realice el pago total

121.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de sanción por inasistencia Asamblea abril 2019.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2019 hasta que se realice el pago total.

122.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2020 hasta que se realice el pago total.

123.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total.

124.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2020 hasta que se realice el pago total.

125.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2020 hasta que se realice el pago total.

126.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2020 hasta que se realice el pago total

127.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2020 hasta que se realice el pago total

128.- CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2019 hasta que se realice el pago total



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 017 02012 00038 00

En atención a las solicitudes que anteceden se dispone:

Este Juzgado le reconoce personería a Ramón Enrique Espinosa Sierra como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

De otra parte, sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito allegada¹, no obstante, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que, no incluyo el abono por concepto de remate (informados por la Oficina de Ejecución en informe de fecha 02 de octubre de 2020), por un valor total de \$75.000.000 de pesos. Por lo tanto, se le insta una vez más, que proceda a presentar una nueva liquidación del crédito imputando el abono en la fecha en que se realizó la almoneda del inmueble objeto de embargo en el presente asunto. Para tal efecto deberá tener en cuenta el informe visto a folio 402 C-1 y 158 C-2 del plenario.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

~~JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE~~
~~SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 409-423 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 066 02014 00660 00

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-129880 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de sesenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$63.379.500.⁰⁰).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 018 02017 00040 00

En atención, a la documentación que antecede, y en cumplimiento a los autos anteriores, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Cooperativa Financiera Cotrafa Frente Carlos David Ramírez, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 030 02017 00268 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 040 02017 00238 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Conjunto Residencial Cumbres de Capri P.H. Frente Boris Efrén Martínez, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

99

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
BOGOTÁ
JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 110014003-045 2017-00672-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL FAGAS.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO SILVA BAHAMON.**

**INFORME DE TÍTULOS
FEBREO (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento el auto de Febrero dieciséis (16) de 2021 (fol. 98 C-1) donde ordena realizar la entrega de títulos judiciales; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encontró tres (3) títulos constituidos para el presente proceso, por valor de \$2.271.641.(impreso entregado)

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado



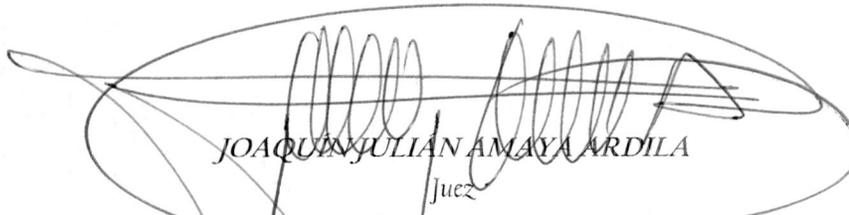
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 045 02017 00672 00

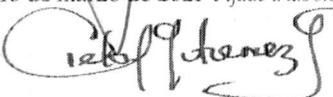
Continuando con el trámite que legalmente corresponde, y allegado los informes de títulos por parte de la oficina de ejecución y Banco agrario que anteceden, los mismos se agregan a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente a los mismos.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Vergara Jorjando
Ros Estegor

114



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206430348651

Fecha: 27-11-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

643

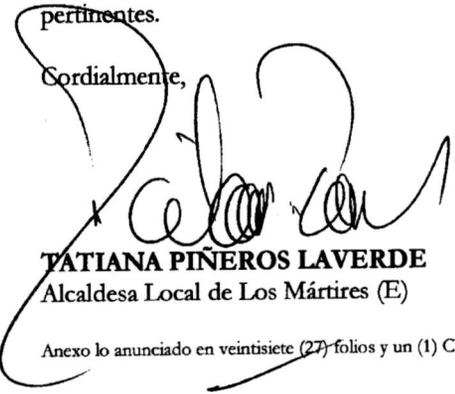
Doctor
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad
Teléfono: 2438795

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 318
Proceso: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-050-2014-00320-00
Ref.: Radicado Alcaldía Local de Los Mártires 2020641000920-2

Respetado Señor Juez

Por medio del presente me permito remitir, el despacho comisorio 318 diligencia comisionada que se llevó a cabo el día 27 de Octubre de 2020. Se anexan las respectivas evidencias como el acta y las notificaciones pertinentes.

Cordialmente,


TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo lo anunciado en veintisiete (27) folios y un (1) CD

Proyectó y elaboró: Gina Paola Albarracín Fajardo- Apoyo del Área de Gestión Políciva y Jurídica
Revisó y Aprobó: María del Rosario Valderruthén Bueno- Asesora Jurídica Despacho
Área de Gestión Políciva

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

24170 26-FEB-'21 9:37

ANGELICA LUGO	<i>Juifef</i>
F	<i>C140</i>
U	<i>tradicada</i>
RADICADO	
<i>1870-3414</i>	



115



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 050 2014 00320

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 1084 en los términos de la providencia calendarada el día 21 de julio de 2015², indicando la dirección catastral del bien inmueble, Para tal labor, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar ecuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 069 hoy 26 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

116

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200217708928471129

Nro Matrícula: 50C-929530

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 10:33:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-12-1985 RADICACIÓN: 1985-149922 CON: DOCUMENTO DE: 25-11-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0034FACXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 8-09 AREA TOTAL APROXIMADA, 27.48 M2. ALTURA LIBRE 3.00 MTS. COEFICIENTE, 0.38% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7440 DE 18-11-85 NOTARIA 2 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. ADQUIRIO VARIOS LOTES QUE FUERON ENGLOBALADOS POR MEDIO DE LA ESC. 1070 DEL 21-05-1985 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0897408. ESTOS LOTES FUERON ADQUIRIDOS ASI: EL PRIMER LOTE POR COMPRA DE INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. "ROJO PAMS S. EN C. LE HIZO A OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA REINE POR ESC. 1634 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23, DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0544769. ESTE A HUBO POR COMPRA A PORTILLA GARCIA MARIO Y OTROS POR ESC. 1084 DEL 27-03-1980 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA DE PORTILLA LEONOR POR SENTENCIA DEL JUZGADO 13 C. MUNICIPAL DE BOGOTA EL 20-01-1967. ESTA HUBO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO POR COMPRA QUE LE HIZO A QUIJANO R. VICENTE POR ESC. 1874 DEL 14-05-1943 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-054479. EL SEGUNDO LOTE POR COMPRA QUE LE HIZO A OSEJO SACRISTAN ROSALBA POR ESC. 1633 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0284906. ESTA HUBO POR COMPRA A ALDANA LADINO CARLOS POR ESC. 4584 DEL 05-09-1960 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION DERECHOS EN LA SUCESION DE VASQUEZ DE ALDANA AN TULIA POR SENTENCIA DEL JUZGADO 6. AC CTO DEL 23-06-1977. ESTA HUBO POR COMPRA A ALDANA LADINO CARLOS Y OTROS POR ESC. 0742 DEL 231/2-02-1965 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0284906. EL TERCER LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA REINE POR ESC. 1632 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A PORTILLA GARCIA FERNANDO Y OTROS POR ESC. 1722 DEL 29-04-1980 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0547042. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA DE PORTILLA LEONOR POR SENTENCIA DEL JUZGADO 13 C. MPAL DE BOGOTA EL 20-01-1967. REGISTRADO AL FOLIO 050-0547042. ESTA HUBO JUNTO CON PORTILLA LEOPOLDO POR COMPRA QUE LE HICIERON A QUIJANO R. VICENTE POR ESC. 1220 DEL 09-04-1942 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0547042. EL CUARTO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA IRENE POR ESC. 1631 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PORTILLA GARCIA EVA JULIA Y PORTILLA DE FORERO LUZ STELLA POR ESC. 1083 DEL 27-03-1980 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0553703. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO POR ESC. 5536 DEL 27-12-1967 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0553703. PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO. PORTILLA GARCIA EVA JULIA. PORTILLA GARCIA DE FORERO LUZ STELLA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA DE PORTILLA LEONOR POR SENTENCIA DEL JUZGADO 13. C. MPAL DE BOGOTA DEL 20-01-1967. PORTILLA C. LEOPOLDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA A SANDOVAL DE BOJACA CONCEPCION POR ESC. 2695 DEL 29-12-19XX DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. SANDOVAL DE BOJACA CONCEPCION Y PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNADEZ ISMAEL POR SENTENCIA DEL JUZGADO 5. C. CTO. EL 14-09-1934. REGISTRADO AL FOLIO 050-0553703. EL QUINTO LOTE. ESTA LO ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ BELLO ANIBAL POR ESC. 1153 DEL 07-10-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. ESTA HUBO POR COMPRA A LEIVA GONZALEZ ISABEL POR ESC. 5214 DEL 14-09-1970 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. ESTA HUBO POR COMPRA A BEJARANO PACHON INES POR ESC. 4726 DEL 15-11-1968 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A PACHON PEDRO ANTONIO POR ESC. 2194 DEL 05-06-1968 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO PACHON INES POR ESC. 347 DEL 12-02-1958 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047845. EL SEXTO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MARTIN BEMJAMIN POR ESC. 4391 DE 19-12-1983 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA QUE LE XX A RODRIGUEZ DE BENAVIDES ROSA ELENA POR ESC. 8316 DEL 18-11-1972 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0011054. ESTA HUBO POR COMPRA A PACHON PONCE FERNANDO Y OTROS POR ESC. 7303 DEL 30-09-1969 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0011054. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PACHON ALFARO EFRAIN POR SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DE BOGOTA EL REGISTR 12-10-1946 EN EL FOLIO 050-00110054.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200217708928471129

Nro Matrícula: 50C-929530

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 10:33:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1990 Radicación: 40538

Doc: ESCRITURA 3255 del 21-05-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,339,100

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. ROJO PAMS S. EN C

NIT# 60057024

A: RADIO CADENA NACIONAL S.A.

NIT# 890903910 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2000 Radicación: 2000-97131

Doc: ESCRITURA 5963 del 20-12-1999 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RADIO CADENA NACIONAL S.A

A: H.L. PUBLICIDAD LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-12-2000 Radicación: 2000-97132

Doc: ESCRITURA 5961 del 21-11-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: H.L. PUBLICIDAD LTDA

NIT# 8300636895

A: ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LIMITADA

NIT# 8300703470 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-34269

Doc: ESCRITURA 1274 del 28-03-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 Y CAMBIO DE NOMBRE A CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL RICAURTE 2. -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-96979

Doc: ESCRITURA 1737 del 24-09-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LIMITADA

NIT# 8300703470

A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

CC# 79516619 X

10
119



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

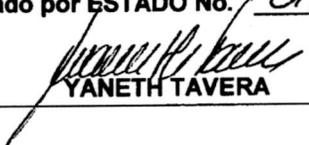
Bogotá, D. C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **FEBRERO** de dos Mil Veinte (2020)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado **14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ** en su Despacho Comisorio No. **318** por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia **SECUESTRO**. En consecuencia atendiendo la Agenda de las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día **14** del mes de **MAYO** del año **2020** a la hora de **1100 A.M.** Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 012 de hoy Feb-27/2020
La Auxiliar 
YANETH TAVERA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Bogotá, D.C.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

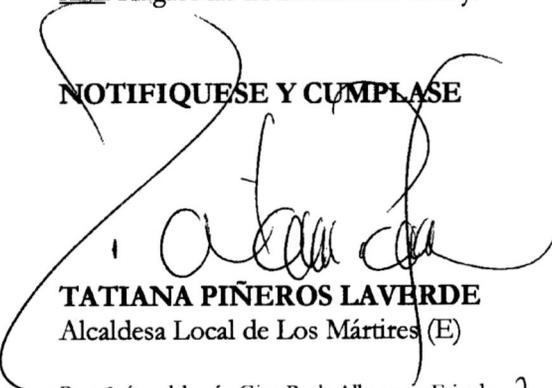
INFORME. - Octubre 20 de 2020.- En la fecha pasa a despacho de la Señora Alcaldesa (E) del despacho Comisorio No. 318 del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, informado que la práctica de la diligencia se encontraba suspendida en razón al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19. Sírvase proveer.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los **VEINTE (20)** días del mes de **OCTUBRE** de dos mil veinte (2020)

Visto el informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado **14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del Despacho comisorio No **318** se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** el día **27** del mes de **OCTUBRE** de 2020 a las **10.00 AM**. Hágase las notificaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

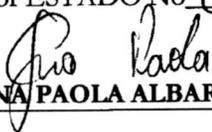

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Proyectó y elaboró: Gina Paola Albarracín Fajardo
Revisó y Aprobó: María del Rosario Valderruthén Buenavista
Área de Gestión Políciva

ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 025 de hoy 20-10-2020

La Auxiliar


GINA PAOLA ALBARRACIN



100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201026324035517210

Nro Matrícula: 50C-929530

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 04:08:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 28 11 67 OF 809 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 12 28-31 "HOY CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE"

1) CARRERA 28 11-67 OFICINA 8-09 CENTRO COMERCIAL RICAURTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 897408

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1984 Radicación: 1984-15055

Doc: ESCRITURA 4391 del 19-12-1983 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S.EN C. ROJO PAMS S. EN C.

NIT# 60057024 X

A: BARRAGAN DE ROMERO MARIA DEL CARMEN

A: ROMERO MARTIN BENJAMIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1985 Radicación: 1985-149922

Doc: ESCRITURA 7440 del 18-11-1985 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-02-1986 Radicación: 1986-17468

Doc: ESCRITURA 267 del 05-02-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.500.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE ROMERO MARIA DEL CARMEN

DE: ROMERO MARTIN BENJAMIN

A: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S EN C "ROJO PAMS S EN C"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-04-1986 Radicación: 1986-48315

Doc: ESCRITURA 1976 del 21-04-1986 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA # 7440 EN CUANTO A NUMEROS DE ESCRITURAS CITADAS EN EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

121



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

121

Certificado generado con el Pin No: 201026324035517210

Nro Matrícula: 50C-929530

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 04:08:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-03-2005 Radicación: 2005-19661

Doc: OFICIO 417 del 28-02-2005 JUZGADO 4 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RDO-462-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MORALES GERMAN

CC# 19204994

DE: SANCHEZ MORALES OLGA

CC# 41423942

A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

CC# 79516619 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-11608

Doc: OFICIO 1718 del 14-07-2008 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO COMUNICADA CON OFICIO 802 DEL 27-03-2007 PROCESO ORDINARIO 2006-00056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHON GOMEZ ANA BELEN

A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

CC# 79516619

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-89292

Doc: OFICIO 2240 del 10-08-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO CANCELA EMBARGO RAD. 2004-0462

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE SANCHEZ YENY PATRICIA

CC# 52439652

A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

CC# 79516619

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-89295

Doc: OFICIO REMATE del 25-04-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,497,950

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE ESTE Y OTRO RAD. 2004-00462

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ INFANTE ANDRES FELIPE (MENOR)

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-88464

Doc: OFICIO 1019/2014 del 29-09-2014 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 2014-0320



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201026324035517210

Nro Matrícula: 50C-929530

Pagina 6

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 04:08:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-510247

FECHA: 26-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

221

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:57:19

Recibo No. AB20326289

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326289F838F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad horizontal, servir como secuestre y perito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los trámites relacionados con relaciones exteriores y demás asuntos concordantes, peritazgos que requieran las compañías de seguros, avalúos comerciales, públicos y privados, crear bases de datos directorios con datos de interés general. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades del servicio; obras civiles, creará uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Derecho policivo, bienes de uso público y el medio ambiente y demás similares de esta clase de legislación. 6. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales, desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 7. Contamos con la capacidad profesional para organizar documentación, archivos, aplicando la ley de archivista y la tabla documental. 8. Asesar, actuar como interventores, contratar y ejecutar contratos de obras civiles. 9. Crear espacios y oportunidades con el propósito de brindar educación a grupos previamente seleccionados y en áreas específicas del conocimiento y también en el marco general de la legislación de educación nacional. 10. Promover la educación, la enseñanza y cátedra de una manera integral e interdisciplinaria en el territorio nacional y en el exterior, para lo cual podrá contratar en cualquier nivel programas y proyectos educativos que serán avalados y liderados por las instituciones o individuos con quien se contrate; dando énfasis y prioridad a programas educativos sociales como es la acción comunal, cooperativas y otras afines. 11. Realizar gestiones, organizar programas para contribuir con la protección del medio ambiente. 12. Realizar convenios interinstitucionales con entidades similares, privadas o del sector público, privado y mixto, ya sea para el desarrollo del propio objeto, como para el que resulte y se



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:57:19
Recibo No. AB20326289
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326289F838F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución de utilidades. E. - Adquirir, vender, permutar, transformar, arrendar y gravar los bienes de la sociedad. F. - Transigir los negocios sociales o las diferencias o pleitos en que tuviere interés la compañía. G. - Desistir de las acciones o recursos judiciales. H. - Girar, endosar, aceptar, negociar, etc, toda clase de títulos valores. I.- Dar o recibir dinero en mutuo o préstamo. J.- Abrir cuentas bancarias y girar contra dichas cuentas. K.- Crear los empleos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. L. Las demás funciones que le asigne la junta de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 010 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Hernandez Trujillo Jazmin	C.C. 000000052431574

Que por Acta no. 5 de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2019, inscrita el 9 de octubre de 2019 bajo el número 02513963 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Sanchez Portes Edgar Andres	C.C. 000000002960856

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
	02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835476
	02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835481
	02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835482
	03	2016/10/24	Junta de Socios	2016/11/15	02157552
	4	2016/11/09	Junta de Socios	2016/11/17	02158060
	029	2017/04/26	Junta de Socios	2017/05/05	02221729
	010	2019/05/16	Junta de Socios	2019/05/30	02471660

125

126



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900480079

Tipo de Documento

NIT

Nombres

LEXCONT LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/11/2011

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2814902

Celular

3014333804

Correo Electrónico

LEXCONT17@GMAIL.COM

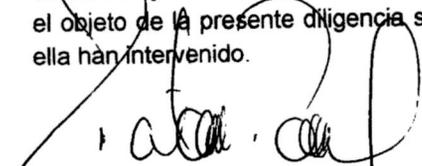
Estado

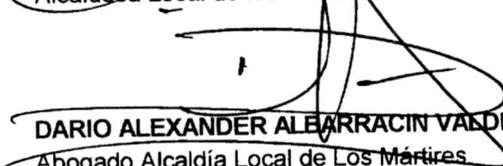


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

recesión de 15 minutos con el objetivo de verificar las facultades otorgadas en el despacho comisorio número 318 del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, concluyendo que al ser un despacho comisorio y las facultades otorgadas por el juez para el desarrollo del presente despacho comisorio y dando aplicabilidad al artículo 112 y 113 Capítulo del Código general del proceso, acto seguido el presente despacho concede el ingreso al inmueble, a costa del demandante los gastos del allanamiento", por lo tanto se hace presente el señor **JUAN MANUEL GOMEZ BALCERO**, identificado con cédula de ciudadanía, No. 19.326.340 de Bogotá, quien procede a romper las cerraduras, manifiesta que le han sido cancelados sus gastos, por parte del demandante.

El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, que el mismo ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble ubicado en la **CARRERA 28 NO. 11-67 OF. 809**, con matrícula inmobiliaria No. **50C-929530** y del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo". El Despacho deja constancia que el comisionado, señaló como honorarios del señor secuestre la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS, (\$300.000)**, los cuales son cancelados en el acto y recibido a satisfacción del señor Secuestre. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien **MANIFIESTA**: en este momento cancelo los honorarios, al secuestre fijados por su Despacho, y solicito respetuosamente al auxiliar de la justicia, se conceda el Depósito del inmueble al Administrador del centro comercial que atiende la diligencia. El Despacho corre traslado al señor Secuestre de la petición anterior hecha por la parte demandante quien **MANIFIESTA**; Por ser procedente la solicitud de la apoderada de la demandante, procedo a constituir contrato de Depósito Gratuito Provisional y a mi orden en cabeza del señor administrador **HECTOR GUTIERREZ**, solicitándole al despacho, se hagan las prevenciones de ley al Depositario, el Despacho **MANIFIESTA**: En atención a la solicitud realizada por la parte demandante y concedida por el señor secuestre, este Despacho le informa al señor Administrador del Centro Comercial, que queda bajo su cuidado y responsabilidad mientras esté vigente el contrato de depósito, de lo cual debe entregar periódicamente un informe al señor secuestre sobre el estado del bien, se le informa sobre la prohibición de enajenarla o venderla, pero si podrá explotarla económicamente, de cual deberá informar al Señor juez y al señor Secuestre y deberá realizar las respectivas consignaciones a ordenes del Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de los Mártires


DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA
Abogado Alcaldía Local de Los Mártires



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 050 02014 00320 00

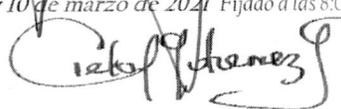
El Despacho Comisorio No. 318 -debidamente diligenciado- por la Alcaldía Local de Los Mártires, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 005 02011 01378 00

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiará el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante, contra el auto de fecha 9 de febrero de 2021, mediante el cual se negó una medida cautelar solicitada.

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en indicar que la norma que uso el Despacho como sustento para negar la medida cautelar, no requiere dicha exigencia, dijo que si bien existen varios requisitos por cumplir la indicada en auto no se encuentra contemplada en la ley, por lo que solicita la revocatoria de dicho auto y en su lugar se le dé el trámite correspondiente, tendiente a decretar las medidas solicitadas.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha contra el auto de fecha 9 de febrero de 2021, mediante el cual se negó una medida cautelar solicitada; frente al mismo, el C. G. del P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...)

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

De manera anticipada, dirá el Despacho que el auto recurrido ha de mantenerse, por cuanto no le asiste razón al inconforme, pues como se indicó en el auto objeto de recurso, tal determinación se encuentra soportada en los artículos 599 y 593 numerales 1 y 10 del C. General del P.

Ahora bien, con la determinación recurrida, si bien se negó la medida cautelar solicitada por cuanto no se aportó la información suficiente con la que se pueda establecer de manera precisa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 015 02019 00539- 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. En caso de no existir títulos para el presente asunto, remítase el correspondiente informe al correo de la parte que lo solicita¹; en caso contrario, reingresen las diligencias al Despacho. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 32. C-1.



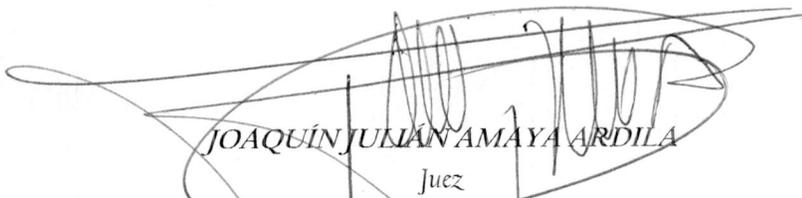
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02018 00299- 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. En caso de no existir títulos para el presente asunto, remítase el correspondiente informe al correo de la parte que lo solicita¹; en caso contrario, reingresen las diligencias al Despacho. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 24. C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 046 02017 00337 00

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería a Andrés Fernando Vélez Osorio como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 045 02017 01309 00

En atención, al cumplimiento a autos anteriores, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía que formuló Banco de Bogotá Frente Jeimmy Alexandra Lozano Castañeda, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Envíense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 064 02017 00293 00

Previo a decidir sobre la documentación allegada, se le requiere a los suscribientes, a fin de que se pronuncien frente a la obligación contenida en el 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma sobre el profesional Francy Liliana Lozano Ramírez.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre lo pertinente.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Bogotá, 25 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-00436-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN Nit. 830.509.988-69 contra IVAN DE JESUS VANEGAS VANEGAS CC. 8.262.223 (Origen Juzgado 047 Civil Municipal).

Por medio de la presente nos permitimos informar al despacho que en el momento de realizar la apertura del correo enviado por el banco agrario, esto es el archivo EXCEL PQR- 1504327, cuenta con una clave para su apertura, por lo que se procedió a ingresar los datos indicados en el correo como lo son el número de C.C., el nit o las claves de la oficina de ejecución, pero al momento de acceder al mencionado documento es imposible abrirlo.

Por lo anterior se procedió a enviar correo electrónico al banco agrario solicitando el reenvío del documento en formato pdf sin ninguna clave.

Cordialmente,

LILIANA MEDINA VEGA
Asistente Administrativo Grado 5

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ
Profesional Universitario

NATALIA CHINCHILLA *Wachloch*
F 3
U VEGA
RADICADO
1932-167-14

81893 1-MAR-21 13:26

81893 1-MAR-21 13:26

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

GOC-AODE-2021-10918
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Asunto: Su oficio No. 11040 de fecha 28 de febrero de 2021.
REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-00436-00
iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
COOAFIN Nit. 830.509.988-69 contra IVAN DE JESUS VANEGAS VANEGAS
CC. 8.262.223 (Origen Juzgado 047 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante la COOPERATIVA COOAFIN identificada con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandado IVAN DE JESUS VANEGAS VANEGAS con CC. 8.262.223, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 23 de febrero de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1504327" y su clave de apertura es el número de Nit perteneciente a la COOPERATIVA COOAFIN.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de Nit relacionado en su solicitud como Demandante y CC 8.262.223 como Demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1504327

194

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 15:52

Para: anyi.murcia@bancoagrario.gov.co <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (592 KB)

Buen día,

Me permito informar que el archivo adjunto en formato Excel que cuenta con clave no deja ser abierto se ingresan los datos del número de la C.C. o el NIT conforme a lo indicado en el correo y es imposible acceder al archivo, motivo por el cual le solicitamos enviar la petición en formato PDF o sin ninguna clave.

Cordialmente,

Liliana medina vega



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA FINAL PQR 1504327

RESPUESTA FINAL PQR 1504327

Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Jue 25/02/2021 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (432 KB)

C - PQR 1504327 RESPUESTA FINAL.PDF; ANEXO PQR 1504327.zip;

Buenas tardes

En atención al correo precedente, de manera atenta informo que por políticas de seguridad de la información, no es posible el envío del archivo son cifrar, de lo cual confirmo que fue validada la contraseña del archivo la cual es: 8305099889 por favor intentar nuevamente, y confirmar la apertura exitosa del archivo.

Quedo atenta.

Cordial saludo,

ANYI ANDREA MURCIA PRADA

Profesional Operativo

Area Operativa de Depositos Especiales

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

anyi.murcia@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 3635

Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 9 – Edificio Dirección General Bogotá, Colombia



Banco Agrario de Colombia



El campo es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota [mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 3:52 p.m.

Para: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA FINAL PQR 1504327

Buen día,

Me permito informar que el archivo adjunto en formato Excel que cuenta con clave no deja ser abierto se ingresan los datos del número de la C.C. o el NIT conforme a lo indicado en el correo y es imposible acceder al archivo, motivo por el cual le solicitamos enviar la petición en formato PDF o sin ninguna clave.

Cordialmente,

Liliana medina vega



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bog

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA FINAL PQR 1504327



Para una mayor comprensión de la información suministrada en la hoja "DEPÓSITOS JUDICIALES", a continuación detallamos la definición de los estados descritos en la columna "ESTADO":

- **Pendiente de Pago:** Depósito judicial que aún se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito o que la autoridad judicial no ha ordenado su pago.
- **Pagado con Cheque de Gerencia:** Depósito judicial que fue pagado mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario en su cuenta de Ahorros o Corriente.
- **Cancelado por Conversión:** Depósito judicial que fue transferido a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o que fueron modificadas las partes bajo la autoridad del juzgado o ente coactivo.



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

GOC-AODE-2021-10918
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

99392 1-MAR-'21 13:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-47-1etro
1937-127-14
burocracia F4

Asunto: Su oficio No. 11040 de fecha 28 de febrero de 2021.
REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-00436-00
iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
COOAFIN Nit. 830.509.988-69 contra IVAN DE JESUS VANEGAS VANEGAS
CC. 8.262.223 (Origen Juzgado 047 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante la COOPERATIVA COOAFIN identificada con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandado IVAN DE JESUS VANEGAS VANEGAS con CC. 8.262.223, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 23 de febrero de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1504327" y su clave de apertura es el número de Nit perteneciente a la COOPERATIVA COOAFIN.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de Nit relacionado en su solicitud como Demandante y CC 8.262.223 como Demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 047 02016 00436 00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde, y allegado los informes de títulos por parte de la oficina de ejecución y Banco agrario que anteceden, los mismos se agregan a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente a los mismos. Ahora bien, para continuar con el estudio de la liquidación allegada, tenga en cuenta el apoderado judicial el informe de títulos allegado por el Banco agrario, en cuanto, a que los abonos realizados a la obligación superan el monto indicado por el mismo concepto en la liquidación por el allegada.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034 02019 00852 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Despacho comisorio que se tramitó en el asunto de la referencia, es el No. 0003 conforme consta en los documentos allegados.

Ahora bien, se advierte que el referido Comisorio, ni la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 04 de noviembre de 2020, no han sido agregados al plenario por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, de manera que, hasta tanto no se allegue dicha información al expediente, no se procederá con el estudio del avalúo presentado. En consecuencia de lo anterior, se ordena a la Oficina de apoyo Área de Oficios, a fin de que oficie a La Alcaldía Local de Fontibón, a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del Despacho comisorio No. 0003, para los fines pertinentes a que haya lugar. Envíense por el medio más expedito posible, a través del área que corresponda, las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, se estudiará sobre el avalúo allegado.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: juz 14 ecm proceso 2004-280 RESPUESTA A SU OFICIO 11044 DE 28 DE FEBRERO DE 2020

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodri@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/10/2020 12:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (761 KB)

Reporte de Consulta de Títulos por número de proceso-Exp 2004-0280.pdf; Reporte de Consulta de Títulos por número de identificación demandante-Exp 2004-0280.pdf; Reporte de Consulta de Títulos por número de identificación demandado-Exp 2004-0280.pdf;

Por favor imprimir y radicar

acias,



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodri@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juan Carlos Parra Rincon <jparrar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2020 9:33

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

CC: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodri@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO 11044 DE 28 DE FEBRERO DE 2020

Bogotá, D.C. 14 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.

La Ciudad

Asunto: Respuesta a su oficio No. 11044 de 28 de febrero de 2020- EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 002 2004 00280 00

Demandante: ANA DIVA GARRIDO MORENO CC 41.548.136

Demandado: RUTH PEREZ GRAU CC 21.399.279.

(Juzgado de origen: Juzgado 2 civil Municipal)

Reciba un cordial saludo:

Me permito informar a su Despacho que, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del banco Agrario, no se encontraron títulos para el proceso de la referencia.

Se anexa las consultas realizadas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PARRA RINCON

Escribiente

Juzgado 57 Civil Municipal

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
72048 15-OCT-20 10:48

5773-89-014



Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100002210721	41548136	ANA DIVA GARRIDO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2008	22/01/2018	\$ 199.561,00
400100003714375	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2012	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100003984993	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/02/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004235533	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004277711	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/10/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004334080	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004371026	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/12/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
4001000043736	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/01/2014	22/01/2018	\$ 258.767,00
Total Valor						\$ 2.010.930,00



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 41548136 Nombre ANA DIVA GARRIDO

Número de Títulos 30

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100002210721	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2008	22/01/2018	\$ 199.561,00
400100003390048	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003421331	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	13/10/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003452106	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	16/11/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003453143	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAU	PAGADO EN EFECTIVO	17/11/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003494673	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAU	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
4001000034971458	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2012	19/04/2012	\$ 258.767,00
400100003549076	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003586500	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003606804	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003637761	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003676784	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003714375	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2012	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100003736867	21399279	RUTH PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	15/08/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003764624	21399279	RUTH ALICIA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003801068	21399279	RUTH ALICIA PEREZ GRAU	PAGADO EN EFECTIVO	16/10/2012	14/06/2013	\$ 258.768,00
400100003828835	21399279	RUTH PEREZ GRAN	PAGADO EN EFECTIVO	16/11/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003916615	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAU	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003944581	21399279	RUTH PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	02/01/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003984993	21399279	RUTH ALICIA PEREZ GRAW	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/02/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004019178	21399279	RUTH A PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100004051036	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100004081361	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100004116373	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	18/06/2013	29/05/2014	\$ 258.767,00
400100004192500	21399279	RUTH PEREZ GRAW	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2013	29/05/2014	\$ 517.534,00
400100004235533	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004277711	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/10/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004334080	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004371026	21399279	RUTH PATRICIA PEREZ GRAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/12/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004390536	21399279	RUTH ALCIRA PEREZ GRAW	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/01/2014	22/01/2018	\$ 258.767,00
Total Valor						\$ 9.256.407,00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 21399279

Nombre RUTH ALCIRA PEREZ GRAN

Número de Títulos 44

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100002210721	41548136	ANA DIVA GARRIDO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2008	22/01/2018	\$ 199.561,00
400100002630313	1	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2009	16/10/2009	\$ 199.561,00
400100002630315	1	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2009	16/10/2009	\$ 199.561,00
400100002630316	1	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2009	16/10/2009	\$ 199.561,00
400100002630317	1	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2009	16/10/2009	\$ 199.561,00
400100002630318	1	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2009	16/10/2009	\$ 199.561,00
400100002630319	1	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2009	16/10/2009	\$ 199.561,00
400100002843999	51548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2010	04/11/2010	\$ 199.561,00
400100002844000	51548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2010	04/11/2010	\$ 199.561,00
400100002844002	51548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2010	04/11/2010	\$ 199.561,00
400100002844004	51548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2010	04/11/2010	\$ 199.561,00
400100002844007	51548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2010	04/11/2010	\$ 199.561,00
400100002844008	51548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2010	04/11/2010	\$ 199.561,00
400100003390048	41548136	GARRIDO MORENO ANA DIVA	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003421331	41548136	GARRIDO MORENO ANA DIVA	PAGADO EN EFECTIVO	13/10/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003452106	41548136	GARRIDO MORENO ANA DIVA	PAGADO EN EFECTIVO	16/11/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003453143	41548136	ANA DIVA GARRIDO MEDINA	PAGADO EN EFECTIVO	17/11/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003453145	41548136136	ANA DIVA GARRIDO MEDINA	PAGADO EN EFECTIVO	17/11/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003453147	41548136136	ANA DIVA GARRIDO MEDINA	PAGADO EN EFECTIVO	17/11/2011	19/04/2012	\$ 525.774,00
400100003494673	41548136	ANA DIVA GARRIDO MEDINA	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2011	19/04/2012	\$ 517.534,00
400100003511458	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2012	19/04/2012	\$ 258.767,00
400100003549076	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003586500	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003606804	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003637761	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003676784	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003714375	41548136	ANA DIVA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2012	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100003736867	41548136	ANA D GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	15/08/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003764624	41548136	ANA D GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003801068	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	16/10/2012	14/06/2013	\$ 258.768,00
400100003828835	41548136	ANA GUERRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	16/11/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003916615	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2012	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003944581	41548136	ANA GARRIDO	PAGADO EN EFECTIVO	02/01/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100003984993	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/02/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004019178	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100004051036	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100004081361	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2013	14/06/2013	\$ 258.767,00
400100004116373	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	18/06/2013	29/05/2014	\$ 258.767,00

400100004192500	41548136	ANA GARRIDO MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2013	29/05/2014	\$ 517.534,00
400100004235533	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004277711	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/10/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004334080	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004371026	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/12/2013	22/01/2018	\$ 258.767,00
400100004390536	41548136	ANA GARRIDO MORENO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/01/2014	22/01/2018	\$ 258.767,00

Total Valor \$ 12.694.447,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 002 02004 00280 00

En atención a la documental allegada, se dispone:

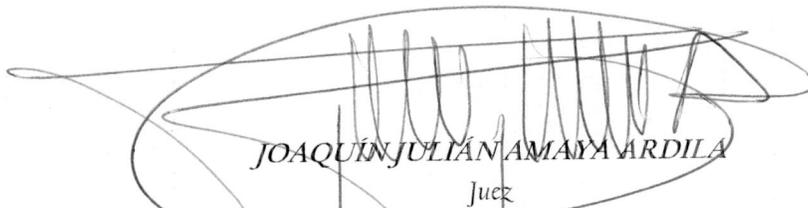
Ordenar a la Oficina de Apoyo que proceda con el envío de los oficios que no hayan sido tramitados en el plenario, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

El informe de títulos del Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, se advierte que en cuanto a la solicitud de copias de las piezas procesales pedidas, las mismas no requieren de auto que las ordene conforme lo establece el artículo 114 (regla 1ª) del C.G. del P. de manera que se le indica la posibilidad de hacer revisión de las providencias emitidas por este Despacho a través de la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota> y el proceso de manera presencial solicitando la cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>. Sin embargo, para tal efecto la secretaria de ejecución asignara cita a la usuaria en un término no mayor a 10 días calendario, contados a partir de la fecha del presente proveído, para que aquella pida las copias que necesite. El cumplimiento a dicha orden no requiere el ingreso del proceso al Despacho, manténgase el expediente en la letra si no existe memorial pendiente por resolver por parte de los sujetos procesales.

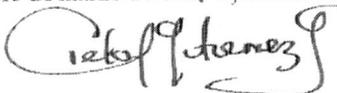
Por último, este Juzgado le reconoce personería a Daniela Galeano García como apoderada judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, la abogada tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 008 02013 01441 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 029 02011 00496 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Por la Oficina de Apoyo Judicial requiérase por el medio más expedito posible al señor José Florentino Chacón Parra, para que en el término de diez días (contados a partir de la notificación del presente auto), rinda cuentas comprobadas y generales de la gestión adelantada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50N-20000999 dejado a su disposición desde el 20 de octubre de 2015, momento en el cual se declaró legalmente secuestrado el inmueble. Lo anterior, en un término no mayor a 10 días, contados a partir de la fecha del recibido de la correspondiente comunicación. So pena de imponer las sanciones de ley correspondiente. Remitir la comunicación correspondiente conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de nulidad allegada por el demandado Carlos Alberto Mayo Córdoba, no será tenida en cuenta, toda vez que el presente asunto es de menor cuantía, y para ello deberá actuar a través de representación legal por medio de un abogado inscrito conforme a lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Demandante: 17104858 TORIJANO ARISTIDES								
Demandado: 52251652 GONZALEZ ORIZ MARIA MARCELA								
T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vir. del Depósito	Numero del Título	 juzgado	Estado	
3	1	00052251652	PagEfc	20090723	1.044.000,00	4 00010 0002575121	065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO

Demandante: 17104858 TORIJANO ARISTIDES									
Demandado: 20328555 ORTIZ DE RINCON CARMEN JULIA									
T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vir. del Depósito	Numero del Título	 juzgado	Estado	Nuevo Título	
3	1	00020328555	CanCnv	20090824	407.300,00	4 00010 0002604975	065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO	400100005524545
3	1	00020328555	CanCnv	20090824	1.264.700,00	4 00010 0002604976	065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO	400100005524546
3	1	00020328555	PagAbo	20160511	40.000,00	4 00010 0005524543	048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	
3	1	00020328555	PagAbo	20160511	1.672.000,00	4 00010 0005524544	048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	
3	1	00020328555	PagAbo	20160511	407.300,00	4 00010 0005524545	048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	
3	1	00020328555	PagAbo	20160511	1.264.700,00	4 00010 0005524546	048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	
3	1	00020328555	PagEfc	20190514	16.256.198,00	4 00010 0007185447	048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	

- **CanCnv - Cancelado por Conversión:** Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.
- **PagAbo - Pagado con abono a cuenta:** Es la cancelación del depósito cuyo valor es abonado a la cuenta corriente o de ahorros que posea el beneficiario en el Banco Agrario de Colombia.
- **PagEfc -Pagado en efectivo:** Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.

Respuesta PQR 1499007

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Jue 11/02/2021 17:50

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (487 KB)

C-PQR 1499007-Respuesta Final.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1499007

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interes/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interes/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

 Banco Agrario de Colombia



 Banco Agrario de Colombia

La liberación de la información es un derecho del Banco Agrario de Colombia y se garantiza su acceso al contenido y a los datos que se encuentran en sus sistemas de información. Sin embargo, el Banco Agrario de Colombia se reserva el derecho de no divulgar información que sea confidencial o que pueda afectar la seguridad o el bienestar de las personas o de la sociedad en general. Para más información consulte el sitio web www.bancoagrario.gov.co

Por favor, no responda a correo de un receptor

NATALIA CHINCHILLA *reabloch:*
F 3
U TÍTULOS.
RADICADO
1403-174-14

NOF. EJEC. MPAL. RADICADO.
94945 12-FEB-21 14:12
94945 12-FEB-21 14:12

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

j14@ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

oficiooyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1499007

OFICIO NO. 25459

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-020-2008-00081-00 INICIADO POR JOSÉ AGUSTÍN VALLE BORDA C.C. 1.026.264.393 CESIONARIO DE ARISTIDES TORIJANO C.C. 17.104.858 CONTRA BLANCA MERCEDES GONZÁLEZ DE PIÑERES C.C. 20.069.322, MARÍA MARCELA GONZÁLEZ CC. 52.251.652 Y CARMEN JULIO ORTIZ DE RINCÓN C.C. 20.328.555 (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de ARISTIDES TORIJANO obrando como demandante y MARÍA MARCELA GONZÁLEZ y CARMEN JULIO ORTIZ DE RINCÓN como demandados; donde se puede evidenciar claramente: demandante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Asimismo, le indicamos que al 11 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a BLANCA MERCEDES GONZÁLEZ DE PIÑERES indicada en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Igualmente, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interes/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales,_así_como_los_derechos_que_como_titular_de_la_información_le_asisten_y_elevar_cualquier_solicitud,_petición_queja_o_reclamo_sobre_la_materia".

Secretaría Técnica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 0020 02008 00081 00

En atención a la documentación que antecede¹, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 09 de febrero de 2021, y en su lugar se dispone:

Con base a las solicitudes elevadas por los extremos procesales en el presente asunto, los documentos acompañados a la petición y lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Arístides Torijano Frente Blanca Mercedes González de Piñeres, Carmen Julia Ortiz de Rincón y María Marcela González Ortiz, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

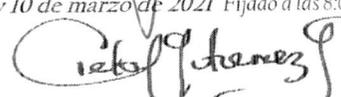
Sexto: El informe allegado por el Banco Agrario que anteceden², los mismos se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente a los mismos.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
del 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 365-368 C-1.

² Ver folios 369-371 *ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 079 02018 00261 00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Richard Giovanni Suarez Torres como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 036 02016 00932 00

Se niega la anterior solicitud, por cuanto la ubicación y/o investigación de bienes de la parte demandada para garantizar el pago de la obligación que aquí se persigue es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo ejecutante y no a este Estrado Judicial. Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. la apoderada, previo a dicha solicitud deberá darle cumplimiento a la citada norma.

De otra parte, en atención a los memoriales que obran en los folios 14 y 15 del cuaderno, proceda la oficina de apoyo con el desglose de los mismos y en consecuencia, ubíquelos en el proceso correspondiente, toda vez que no corresponden al proceso de la referencia.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

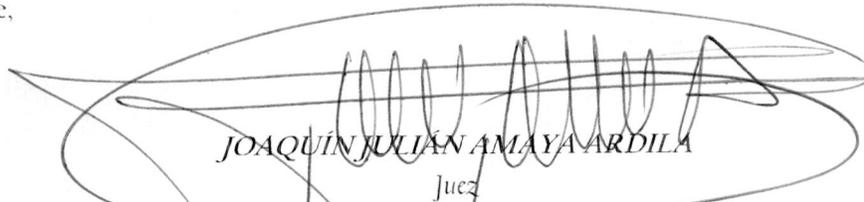
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 052 02018 00872 00

En atención a la petición que antecede, se le advierte al apoderad judicial de la parte actora que si considera honrada la obligación deberá proceder conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 461 del C. G. del P.

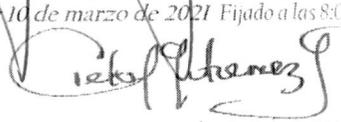
De otra parte, el escrito allegado por el apoderado judicial se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie frente al mismo.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 072 02016 00594 00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado considera que es obligación del ejecutante la ubicación de bienes del ejecutado para proceder con el decreto de las medidas cautelares que se soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y tratándose del embargo de sumas de dineros depositadas en establecimientos bancarios, numeral 10, artículo 593 del *ibidem*, se debe proporcionar además del nombre de la entidad, el número de cuenta sobre el que se ordenara la medida cautelar, por esta razón se niega lo solicitado.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 038 02018 00849- 00

En atención a la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Empresarios Consultores LTDA, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, este Juzgado le reconoce personería a Wendy Dayana Amaya López como apoderada judicial del extremo ejecutante-cesionario. En consecuencia, la abogada tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 043 02017 00902- 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Medardo Hurtado Cortes Frente Carlos Augusto Betancour Enciso y Edgar Peñalosa Cruz, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

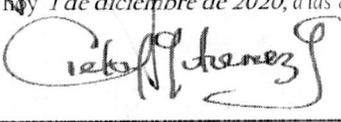
Proceso No. 082 - 2018 - 00287

Sería del caso resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante, sin embargo, observa el Juzgado que el documento allegado a folio 83 de esta encuadernación es idóneo para para el cálculo del avalúo del bien, y por lo anterior, el Juzgado dispone:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2^a) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1324493 presentado por la parte ejecutante a folio 81 *ibidem*, el cual asciende a la suma de mil setecientos ochenta y dos millones sesenta y siete mil quinientos pesos moneda corriente (\$1.782.067.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Por último, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar la señora Elsa Montoya Forero, como representante legal de la persona jurídica Elsa Montoya Forero Ltda., con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Terminado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 082 02018 00287- 00

Continuando con el trámite legal correspondiente, se dispone:

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 30 de noviembre de 2020.

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (31/10/2018)¹.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 81, 82 y 84 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 033 02018 00873- 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía que formuló Banco ITAÚ Corbanca Colombia S.A. Frente Iván Leonardo Cruz Triana, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 066 02017 01270 00

En atención a la documental que precede, este Juzgado le reconoce personería al abogado Giovanni García Paz como apoderado judicial del extremo ejecutado. En consecuencia, el aludido abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Téngase en cuenta la dirección de notificación judicial aportada.

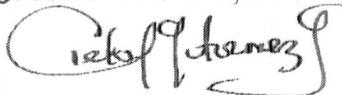
De otra parte, se advierte que en cuanto a la solicitud de copias de las piezas procesales pedidas, las mismas no requieren de auto que las ordene conforme lo establece el artículo 114 (regla 1ª) del C.G. del P. de manera que se le indica la posibilidad de hacer revisión de las providencias emitidas por este Despacho a través de la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota> y el proceso de manera presencial solicitando la cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>. Sin embargo, para tal efecto la secretaria de ejecución asignara cita al usuario en un término no mayor a 10 días calendario, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que aquel pida las copias que necesite. El cumplimiento a dicha orden no requiere el ingreso del proceso al Despacho, manténgase el expediente en la letra si no existe memorial pendiente por resolver por parte de los sujetos procesales.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

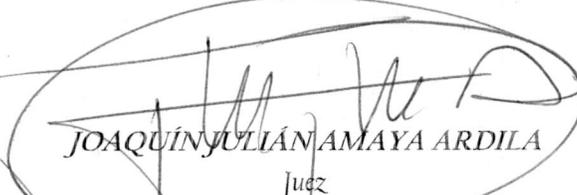
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 057 02018 01221 00

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería a Juan Manuel Triviño Muñoz como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Téngase en cuenta la dirección de notificación judicial aportada.

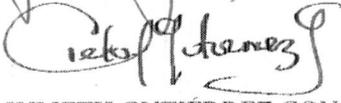
De otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20378717 presentado por la parte ejecutante a folios 223 del plenario, el cual asciende a la suma de doscientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda corriente (\$ 273.468.000.⁰⁰⁰). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016574978

101



Formulario
Número: 2021301010102553402

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0166USLF	2. DIRECCIÓN	CL 167 62 94 CA 1	3. MATRICULA INMOBILIARIA	20378717
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	19495246	JAIMÉ LEÓN GARATEJO CARDENAS	50	PROPIETARIO	AK 72 53 31
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,					
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. AVALUO CATASTRAL	182,312,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	5.9
15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSION	100		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,076,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	747,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	329,000
20. SANCIÓN		VS	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
D. SALDO A CARGO			0	0	
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA	329,000	329,000	
E. PAGO					
22. VALOR A PAGAR	VP	329,000		329,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	33,000		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0		0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	296,000		329,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
27. PAGO VOLUNTARIO		AV	0	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	296,000	329,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado		No. Referencia Recaudo 21016574978		101		QR	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						Formulario Número: 2021301010102553402					
1. CHIP		AAA0166USLF		2. DIRECCIÓN		CL 167 62 94 CA 1		3. MATRICULA INMOBILIARIA		20378717	
B. TOTAL A PAGAR						Código QR Indicaciones de uso al respaldo.					
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)		5. CON APOORTE VOLUNTARIO					
296,000		296,000		329,000							
C. FIRMA DEL DECLARANTE											
FIRMA			NOMBRES Y APELLIDOS								
			C.C. <input type="checkbox"/>			C.E. <input type="checkbox"/>			No <input type="checkbox"/>		
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO											
<input type="checkbox"/>		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/>		HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)					
		(415)7707202600856(8020)21016574978910223048(3900)0000000329000(96)20210423				(415)7707202600856(8020)21016574978910223048(3900)0000000329000(96)20210618					
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)						SELLO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ					

República de Colombia
Rama Judicial de lo Contencioso
Oficina de Recaudación
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Jueces
Observaciones: Ver folio 221
El (a) Secretario (a)

by *(a)*